

**PROPUESTAS DE NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

**SUBCOMISIÓN N°1**

**DISPOSICIONES FINALES Y REFORMA DEL REGLAMENTO**

**REFORMA DEL REGLAMENTO**

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p><b>1</b> <b>Amaya Alves</b> <b>Fernando Atria</b> <b>Yarela Gómez</b></p>	<p><b>Artículo 56. Modificación de este Reglamento.</b> Las proposiciones para modificar este reglamento en lo relativo a sus normas de votación, deberán ser presentadas por un tercio de los integrantes de la Convención y serán aprobadas por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En el caso de tratarse de normas de otra naturaleza, deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.</p> <p>AGREGAR AQUÍ LA NORMA DE LA TRADUCCIÓN DEL TEXTO A LAS DIFERENTES LENGUAS, QUE ESTABLECE ESTE MISMO GRUPO EN ARTÍCULO RESPECTIVO...</p>

**DISPOSICIONES FINALES**

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p><b>1</b> <b>Agustín Squella</b></p>	<p><b>Artículo 27.</b> La interpretación e integración de este reglamento corresponderá a la Mesa Ampliada de la Convención, la que en estas dos actividades adoptará acuerdos por a lo menos dos tercios de sus integrantes, debiendo escuchar a quienes hayan estado a cargo de la Coordinación de la Comisión Provisoria de Reglamento que fue constituida antes de la aprobación de este cuerpo normativo. Si no se obtuviera dicho quórum, el problema de interpretación o integración será sometida a</p>

	<p>deliberación y decisión del pleno. Para la interpretación e integración del reglamento se hará aplicación de los principios de que trata su Título Segundo.</p>
<p><b>2</b> <b>Amaya Alves</b> <b>Fernando Atria</b> <b>Yarela Gómez</b></p>	<p><b>Artículo 57. Historia de la elaboración de la Constitución.</b> El Vicepresidente de la Convención será el responsable de remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional copia digital de la documentación oficial relativa a la tramitación del proyecto y demás antecedentes audiovisuales, cualquiera que sea su formato, para la elaboración de la historia fidedigna del establecimiento de la nueva Constitución.</p>
<p><b>3</b> <b>Rodrigo Álvarez</b> <b>Marcela Cubillos</b> <b>Constanza Hube</b> <b>Ricardo Neumann</b></p>	<p><b>VIII. Disposición Final</b></p> <p>114. Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.</p>

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Convencionales o colectivo	Propuesta
<p><b>1</b> <b>Agustín Squella</b></p>	<p><b>Artículos transitorios</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Al momento de aprobar este reglamento, el pleno deberá reconocer cuáles de sus normas deberán ser aprobadas por dos tercios de sus integrantes, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Art.133 de la ley 21.200. Dichas normas son las de este reglamento que se refieren a votaciones y, asimismo, aquellas de carácter constitucional que proponga la Convención y que, como tales, formarán parte del texto de la Constitución que aquella tiene el cometido de elaborar y proponer.</p> <p><b>Artículo 2.</b> Una vez aprobado este reglamento dejarán de tener aplicación las Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional que fueron adoptadas al inicio de la fase de instalación de la Convención, así como cualquier otra disposición adoptada sobre alguna de las materias que regula el presente reglamento.</p>

**Artículo 3.** La Convención Constitucional se entenderá disuelta una vez concluida su labor y efectuada la entrega pública del texto Constitucional.

La entrega del texto constitucional se hará en una ceremonia que permita la más amplia y numerosa participación presencial, aplicando para ello criterios de paridad de género, de diferencias sexuales, de pueblos originarios, de territorialidad, de niños, niñas y adolescentes, de personas con capacidades limitadas, y a ella serán invitados el Presidente de la República, los ministros de Estado, los presidentes de ambas cámaras del Congreso Nacional, el Presidente de la Corte Suprema, el Contralor General de la República, los Gobernadores Regionales, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, los embajadores acreditados en el país o quienes, sin serlo, tengan en Chile la representación de sus países, y representantes de instituciones públicas y privadas de derechos humanos, tales como centros, institutos, organizaciones sociales y Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.